



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la ciudad de Utrera, en la Casa Consistorial, habiéndose acordado como medida excepcional, la celebración de la sesión de forma semipresencial con la posibilidad para los no presentes de participación a través medios electrónicos o telemáticos y la utilización del voto telemático, siendo las **9:30 horas del día 6 de noviembre de 2020**, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, **Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, (presencial), al objeto de celebrar la Sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros del PLENO, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO. (presencial)
DON JOSÉ MONTORO PIZARRO. (telemática)
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA. (presencial)
DON JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA (telemática)
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO. (presencial)
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ. (telemática)
DON MANUEL ROMERO LÓPEZ. (presencial)
DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO. (telemática)
DON DANIEL LIRIA CAMPÓN.(telemática)
DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ. (telemática)

DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-

DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO. (telemática)
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO. (presencial)
DON ENRIQUE JAVIER CARREÑO SALVAGO. (presencial)
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA. (presencial)

DEL PARTIDO CIUDADANOS.-

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO (presencial)

Asistidos del Secretario General, Don JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora, Doña MARTA BAUSÁ CRESPO.



OBSERVACIONES:

*No asisten y justifican su ausencia los Srs/as.: De la Torre Linares, Cabra Carmona, López Ruiz, Jiménez Morales, Arjona Méndez, Navarro González, Sierra Jiménez, Macías Piña y Reixach García.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA PARTICIPAR EN ITINERARIOS DE PROMOCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA QUE HAN VISTO AGRAVADA SU SITUACIÓN POR LA PANDEMIA DEL COVID-19". APOBACIÓN.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2020/2021". APROBACIÓN.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL "INSERTA EMPLEO UTRERA 3º EDICIÓN". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.



FIRMANTE - FECHA



PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

El Alcalde Presidente expone a los miembros de la Corporación que la urgencia de la convocatoria está justificada por la necesidad de abrir las convocatorias y asumir los compromisos de gasto y en su caso, de pago dentro del ejercicio presupuestario 2020.

Analizada la propuesta del Alcalde Presidente, la Corporación, por once votos a favor y cinco abstenciones (Srs/as.: Navarro Navarro, Plata Reinaldo, Carreño Salvago y Méndez Lara del Grupo Municipal Juntos x Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA:** Apreciar la urgencia de la sesión Extraordinaria y Urgente de 6 de noviembre de 2020.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA PARTICIPAR EN ITINERARIOS DE PROMOCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA QUE HAN VISTO AGRAVADA SU SITUACIÓN POR LA PANDEMIA DEL COVID-19". APOBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Teniente de Alcalde, Delegada de Educación e Igualdad, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA

El Ayuntamiento de Utrera, con el objeto de mejorar el bienestar y calidad de vida de las mujeres atendidas en el Centro Municipal de Información a la Mujer, especialmente aquellas más desfavorecidas que se están viendo afectadas por los efectos de la crisis económica mediante concesión directa de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.C de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se ha confeccionado el programa de **Becas Para Participar En Itinerarios De Promoción Sociolaboral Para Mujeres En Riesgo De Exclusión Social Por Causas De Género Y Víctimas De Violencia Machista Que Han Visto Agravada Su Situación Por La**



FIRMANTE - FECHA



Pandemia Del Covi-19.

Visto informe de la Técnica de Igualdad, del departamento de Políticas de Igualdad, de fecha de 17 de Agosto de 2020, que literalmente dice: "INFORME DE NECESIDAD: BECAS PARA PARTICIPAR EN ITINERARIOS DE PROMOCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA QUE HAN VISTO AGRAVADA SU SITUACIÓN POR LA PANDEMIA DEL COVI-19. MOTIVOS DEL INFORME: Se procede a la emisión del presente informe debido a la urgente necesidad de poner en marcha programa de becas para participar en Itinerarios De Promoción Sociolaboral Para Mujeres En Riesgo De Exclusión Social Por Causas De Género Y Víctimas De Violencia Machista, que han visto agravada su situación por la pandemia del covi-19. **CONSIDERACIONES:** El objeto de la convocatoria es la de mejorar el bienestar y calidad de vida de las mujeres atendidas en el Centro Municipal de Información a la Mujer, especialmente aquellas más desfavorecidas que se están viendo afectados por los efectos de una situación socioeconómica deficitaria. En el año 2019 han sido atendidas, más de 1.300 mujeres todas ellas en riesgo de exclusión social, y en lo que va de año 2020, 475 presentan una situación socioeconómica grave, debido a las cargas familiares no compartidas y a la situación derivada de la crisis COVI-19, con la consiguiente pérdida de empleos precarios que la mayoría mantenían. Así mismo, presentan bastantes dificultades par acceder a los recursos sociales y a las prestaciones sociales básicas, al tener que relatar su situación personal en distintos organismos se produce una victimización secundaria, que les impide acceder a los mimos. Con esta actuación pretendemos: Facilitar recursos a personas atendidas por el Centro Municipal de Información a la Mujer a fin de evitar situaciones de exclusión social. Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario. Dotar a las mujeres con dificultades sociales, y con personas a su cargo de estrategias personales y técnicas económicas adaptadas para conseguir los recursos socioeconómicos necesarios. Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres. **PROPUESTA:** Por consiguiente, **VENGO A INFORMAR** la necesidad de poner ofrecer un programa de becas para participar en Itinerarios de Promoción Sociolaboral para personas en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de violencia Machista., con el objeto de optimizar el desarrollo adecuado de las competencias y servicios que le corresponden. Para lo cual se adjuntan bases reguladoras. En Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento. **LA TÉCNICA DE IGUALDAD. Fdo.: Concepción Tagua Carretero.**"

Visto informe de intervención de 28 de Octubre de 2020, que literalmente dice: "En relación al expediente de aprobación de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Becas para participar en itinerarios de Promoción Sociolaboral para mujeres en riesgo de exclusión social por causas de género y víctimas de violencia machista que han visto



FIRMANTE - FECHA



agravada su situación por la pandemia del Covid-19, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/17, de 28 de abril, así como el artículo 4 del Real Decreto 128/18, de 16 de marzo, se emite el siguiente **INFORME: Legislación aplicable con carácter general.** Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020. **Legislación específica.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **PRIMERO.** El 24 de septiembre de 2020 se recibió asignación de expediente n.º 510420000001 para la emisión de informe de Intervención de fiscalización de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Becas para participar en itinerarios de Promoción Sociolaboral para mujeres en riesgo de exclusión social por causas de género y víctimas de violencia machista que han visto agravada su situación por la pandemia del Covid-19, adjuntando la siguiente documentación: Providencia de Alcaldía de inicio del expediente de fecha 27 de agosto de 2020. Texto de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Becas para participar en itinerarios de Promoción Sociolaboral para mujeres en riesgo de exclusión social por causas de género y víctimas de violencia machista que han visto agravada su situación por la pandemia del Covid-19, con los Anexos que las acompañan. Informe técnico de 26 de agosto de 2020. Informe jurídico de 2 octubre de 2020. Modelo de solicitud para optar a las ayudas que se convocan. Retención de crédito n.º 2020 28000044. **SEGUNDO.** Sobre los aspectos comprobados, se informa lo siguiente:- Aplicación presupuestaria (Anualidad 2021): 51 2320 48817.- Cuantía máxima: 60.000 euros. **Las Subvenciones tienen carácter prepagable y se establece régimen de garantías. El gasto es de tramitación anticipada (art. 56 RGLS). El gasto es de carácter plurianual.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coste que origine, en este caso la convocatoria de subvenciones, no excede del número de anualidades establecido en el apartado 3 de dicho artículo, y siendo de aplicación el límite porcentual de imputación de gasto por anualidades, de acuerdo con este mismo apartado y con el 2.e del mismo artículo, para que no se exceda en el presente caso dicho límite el acto de concesión de las subvenciones deberá producirse en el mismo ejercicio 2021. De conformidad con lo regulado en el artículo 174.1 de la mencionada Ley, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. **Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria.** En cuanto a la consignación presupuestaria para la anualidad futura, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, consecuentemente, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en los sucesivos presupuestos en cuantía suficiente y específica, so pena de nulidad por insuficiencia de crédito, la cantidad necesaria para la cobertura del gasto previsto, por todo ello, esta Intervención ha registrado documento de retención de crédito en la agrupación contable de ejercicios futuros, en la aplicación presupuestaria y por la cuantía siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe	N.º RC
2021	51 2320 48817	60.000,00	2020 28000044

TERCERO. Otras cuestiones a considerar: La convocatoria y todos sus actos de ejecución debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El Ayuntamiento debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones. **CUARTO.** En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Intervención se remite a lo informado para la modificación presupuestaria 041-2020-CE-002 de crédito extraordinario (Informe de Intervención de 26 de mayo de 2020), que financia los créditos presupuestarios necesarios para atender los gastos derivados de la convocatoria de ayudas del Programa Utrera Importa. En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los presentes documentos de gastos deberán contener, en relación a los gastos y/o ingresos presentes y/o futuros que se produzcan o pudieran producirse, una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente, dicha norma incluye no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Se advierte que actualmente el período medio de pago a los proveedores del Ayuntamiento de Utrera supera el máximo previsto en dicha normativa en los meses de mayo y junio de 2020, dos últimos meses que han sido informados al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 44.918.175,11 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,68 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 21/11/2019, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 122.051,88 €. Con posterioridad a la



FIRMANTE - FECHA



aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número n° 011/2020/IR/001, n° 019/2020/IR/002, n° 020/2020/IR/003, n° 021/2020/IR/004, n° 023/2020/IR/005, n° 024/2020/IR/006, n° 025/2020/IR/007, n° 029/2020/IR/008, n° 030/2020/IR/009, n° 031/2020/IR/010, n° 032/2020/IR/011, n° 035/2020/IR/012, n° 043/2020/IR/013 y n.º 062/2020/IR/014 más los expedientes de créditos extraordinarios n° 001/2020/CE/001, 041/2020/CE/002, 057/2020/CE/004, 058/2020/CE/005 y 059/2020/CE/006, de suplementos de crédito n° 002/2020/SC/001, 053/2020/SC/003, 054/2020/SC/004, 056/2020/SC/005, 066/2020/SC/006, de transferencias de crédito n° 003/2020/TC/001, n° 017/2020/TC/010, n.º 060/2020/TC/18, 063/2020/TC/019, 064/2020/TC/020, 065/2020/TC/021, 067/2020/TC/022, 069/2020/TC/023 y de generación de crédito n° 004/2020/GC/001, n° 005/2020/GC/002, n° 009/2020/GC/004, n° 026/2020/GC/005, n° 036/2020/GC/007, n° 037/2020/GC/008, n° 038/2020/GC/009, n° 039/2020/GC/011, n° 040/2020/GC/011, n° 042/2020/GC/012, n° 045/2020/GC/013, n° 061/2020/GC/019, n° 068/2020/GC/020, n° 070/2020/GC/021 que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 26.067.345,63 €. No obstante, debe advertirse en cuanto a la evolución de la estabilidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2020, que esta Intervención informa sobre los datos disponibles sin que se haya podido contrastar la adecuación de las incorporaciones realizadas con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que resulte de la liquidación del ejercicio 2019, pendiente de aprobar. Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 9.575.292,12 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 8.793.141,06 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente: • Incorporaciones de remanentes totales: 9.575.292,12 €. • Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 8.793.141,06 €. • Financiadas por compromisos de ingresos: 782.151,06 €. El desglose de los recursos afectados es el siguiente: • Préstamos: 3.222,785,76 €. • Subvenciones



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



finalistas: 6.352.506,26 €. En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. No obstante, debe advertirse en cuanto a la evolución de la estabilidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2020, que esta Intervención informa sobre los datos disponibles sin que se haya podido contrastar la adecuación de las incorporaciones realizadas con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que resulte de la Liquidación del ejercicio 2019, pendiente de aprobar. Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Marta Bausá Crespo.**"

Visto el informe Jurídico de 2 de Octubre de 2020, que literalmente dice: **"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.** Habiéndose incoado por la Unidad Administrativa de Educación e Igualdad, Oficina de Políticas de Igualdad expediente para la aprobación de las bases que regirán la convocatoria "Becas para participar en Itinerarios de Promoción Sociolaboral para Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de violencia Machista, que han visto agravada su situación por la pandemia del covid-19" y su otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite el siguiente, INFORME; PRIMERO;.ANTECEDENTES. En un mundo ideal no sería necesario que las administraciones públicas hicieran una labor específica a favor de algo tan obvio como que las personas no deben ser discriminadas en función de su sexo. Sin embargo, aunque en los estados de derecho como el nuestro ese principio de igualdad y de no discriminación está recogido en sus normas y leyes, la realidad aún deja mucho que desear. Es cierto que en los países de nuestro entorno sociocultural se ha conseguido la igualdad formal, la igualdad ante la ley. Nuestra Constitución así lo proclama en su Artículo 14, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. No obstante, parece que no siempre es suficiente con cambiar la ley para que cambie la realidad, las estructuras, los estereotipos y valores sociales. Para que el derecho a la igualdad tenga una dimensión material, una traducción a la realidad, es preciso tratar de manera desigual a quien parte de una situación de discriminación secular como es el caso de las mujeres. Y es aquí donde se incardinan las políticas que todas las administraciones públicas, y también la local por su cercanía a la ciudadanía, deben desarrollar e impulsar en esta materia, máxime si se tiene en cuenta que también es un mandato constitucional el que los poderes públicos pongan en marcha las actuaciones precisas para remover esos obstáculos no visibles que dificultan el que la igualdad de oportunidades sea una realidad en nuestro país."La consecución



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



del objetivo igualatorio entre hombres y mujeres permite el establecimiento de un "derecho desigual igualatorio", es decir, la adopción de medidas reequilibradoras de situaciones sociales discriminatorias preexistentes para lograr una sustancial y efectiva equiparación entre las mujeres, socialmente desfavorecidas, y los hombres, para asegurar el goce efectivo del derecho a la igualdad por parte de la mujer" Sentencia del Tribunal Constitucional 229/1992. En este contexto, se produce lo que podemos llamar "la paradoja de género de la cohesión social": las mujeres son las principales proveedoras de cohesión social en términos de cuidados y formas de relación, a la vez que las principales excluidas de la cohesión social en términos de igualdad de oportunidades, ciudadanía y participación. Difícilmente podrá la política pública cumplir con su objetivo de cohesión social, garantizando que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos fundamentales, si no se abordan las cuestiones de desigualdad de género que se manifiestan en la feminización de la pobreza, la violencia de género, la menor participación política de las mujeres, la desigualdad laboral y salarial, el analfabetismo femenino o la dificultad de estas para tener una salud sexual y reproductiva plena, entre otros problemas que claramente afectan a las mujeres. (López, Cirujano, Del Olmo, Sevilla y Sánchez, 2007: 20-22). Mujeres y hombres, iguales ante la ley, siguen teniendo diferentes oportunidades en su vida mediatizadas por una estructura social que divide a mujeres y hombres en diferentes ámbitos de actuación (el ámbito público para los hombres y el privado para las mujeres) y que, por tanto, adjudica a unos y otras diferentes roles, valores, comportamientos y expectativas, consolidando relaciones sociales y personales no solo desiguales, sino injustas. Las Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres, en términos generales, consisten en la puesta en marcha de medidas compensatorias tendentes a eliminar aquellas discriminaciones por razón de sexo que limitan a mujeres y hombres la oportunidad de acceder y desarrollarse en igualdad en cualquier ámbito: político, social, económico, cultural, afectivo, educativo, etc. Para que sean eficaces, las Políticas de Igualdad han de abordar, al menos, los siguientes objetivos: Eliminar los obstáculos existentes para la consecución de la igualdad real, actuar tanto sobre las normas como sobre las estructuras, mentalidades y costumbres. Compensar los efectos que ha producido la discriminación histórica padecida por las mujeres. Fomentar la participación de las mujeres en los ámbitos de los que han sido excluidas hasta el momento. Entre sus principios de trabajo, podremos encontrar los siguientes: Igualdad de trato. Toda discriminación basada en el sexo de las personas, tanto directa como indirecta, será objeto de atención por parte de las Políticas de Igualdad. Igualdad de Oportunidades. Políticas tendentes a que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades, y las mismas posibilidades de influencia e integración. Respeto a la diversidad y a la diferencia. El proceso hacia la igualdad habrá de ser tal que asegure el respeto de las diferencias que pudieran existir entre mujeres y hombres a lo largo de sus ciclos vitales, expectativas e intereses. Pero, por otra parte, si bien es cierto que las mujeres presentan circunstancias comunes, también es necesario poner de manifiesto que, además de la situación de desigualdad estructural de género, pueden existir otras situaciones de discriminación, como son la inmigración, discapacidad, orientación sexual,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



etc., que dan origen a lo que se ha venido en llamar "discriminación múltiple", por lo que se hace necesario que cualquier Política de Igualdad tenga en cuenta la diversidad existente dentro del propio colectivo. Integración de la perspectiva de género en todas las políticas y acciones. Supone tener en cuenta, de manera sistemática, en todas las fases de trabajo (desde el diagnóstico a la evaluación) de todas las políticas y acciones, que las mujeres y los hombres pueden presentar diferentes situaciones, condiciones, necesidades y expectativas. Acción positiva. Es el reconocimiento y adopción de medidas de acción positiva, específicas y temporales, destinadas a eliminar o reducir las desigualdades de hecho por razón de sexo existentes en los diferentes ámbitos de la vida. Transversalidad de género. La adecuación de la intervención al principio de igualdad es de aplicación a todos los departamentos, servicios, organismos y sociedades de la Administración pública. Colaboración. Para una intervención eficaz e integral, es de destacar la necesidad de colaboración y coordinación entre departamentos, con otras Instituciones, asociaciones de mujeres y otros agentes sociales. Accesibilidad. La planificación y desarrollo de actuaciones se realizará, necesariamente, observando pautas para la promoción de la accesibilidad, entendida ésta no sólo en términos de acceso a espacios y locales, sino también en la comunicación y en la oportunidad de acceso a los recursos y medidas. Consenso y participación. Reconocimiento del importante papel que juegan los diferentes actores involucrados, en los niveles político, técnico y ciudadano, por lo que se hace necesario el desarrollo de canales y estructuras de trabajo estables para la participación y el consenso con todos los agentes que intervienen. SEGUNDO.- Legislación aplicable: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De especial interés: a.- La convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación ratificada por España en 1983. b.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. c.- Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Aragón. d.- La Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local. - La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento 887/2003, de 21 de julio General de Subvenciones. Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatoria de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Subvenciones. - Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones SEGUNDO; . Ámbito competencial: De especial interés: a.- La convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación ratificada por España en 1983. b.- La Ley Orgánica



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. c.- Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Aragón. d.- La Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local. - La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento 887/2003, de 21 de julio General de Subvenciones.- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatoria de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Subvenciones.- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones SEGUNDO; .Ámbito competencial: Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su norma de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es, Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local. Sobre este parecer, el Tribunal Constitucional ha venido a aclarar que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRRL, dispone que las competencias de los municipios, provincias, islas y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con el resto de Administraciones Públicas. En el ámbito local Estatal, el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias "a) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género." Es importante señalar, por tanto, que el actual ordenamiento jurídico expresa: 1. La existencia de un marco legal, que se traduce en una capacidad legal de actuación por parte de los poderes públicos, a favor de la implementación de medidas encaminadas a la obtención de la igualdad de género. 2. Por otro, la necesidad y, por tanto, la responsabilidad política de los poderes públicos en orden a sus competencias- de remover y eliminar aquellos obstáculos que estén impidiendo una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Artículo 27. 1. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias. 3. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias: c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer. Artículo 84.2. La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue Artículo 103. El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos. TERCERO.- Considerando el expediente que se somete a informe, consistente en la convocatoria de Becas económicas se podría considerar que el mismo se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la acción de fomento de las entidades locales así como en el ámbito de las competencias propias que se le reconoce a los municipios en la Comunidad Autónoma Andaluza, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer. En ese sentido la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) en su artículo Artículo 27. Principios informadores de los servicios locales de interés general. El régimen de los servicios locales de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía se inspira y fundamenta en los siguientes principios: 1. Universalidad. 2. Igualdad y no discriminación. Así pues, la promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer” y en lo que se refiere a la perspectiva de género, el amplio desarrollo de la misma que ha tenido a nivel local y, en concreto en el ámbito de los servicios sociales, así como los aspectos preventivos en una cuestión tan grave como es la violencia contra las mujeres, se pueden ver gravemente afectadas si ambos temas no se incorporan como prioridad en la agenda política del Ayuntamiento. con un enfoque de actuaciones de proximidad que tan solo pueden ser desarrolladas desde los municipios por su cercanía con la ciudadanía. Considerando el objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones o ayudas públicas dirigidas a “ la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” tal el caso en el que se encuentran determinados grupos de población especialmente vulnerables como: mujeres en situación de dependencia o víctimas de violencia de género, y por tanto en riesgo de exclusión social si no se interviene desde lo público, se considera que las bases y la convocatoria se ajustan al ámbito competencial del Ayuntamiento de Utrera. CUARTO.-Procedimiento de concesión De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas y según lo dispuesto en las bases objeto de este informe, se atenderá a la orden de entrada de las solicitudes presentadas para el caso de no existir crédito suficiente para atender a todas aquellas que se hubieren presentado. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley el procedimiento a seguir será según se indica: a) El procedimiento para la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio. b) La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá tener el siguiente contenido: a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria. b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención. d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. f) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Plazo de resolución y notificación. h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición. i) Indicación de si la resolución pone fin que ha de interponerse recurso de alzada. j) Criterios de valoración de las solicitudes. k) Medio de notificación o publicación, art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como el artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso: a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado. b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado. c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto. Además, podrá incluir: d) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial. e) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

QUINTO. Organó competente. Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones. El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, la exigencia de establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS. Las normas que aprueban las bases de regulación, constituyen normas reglamentarias y se diferencian con la orden o resolución de convocatoria tanto en lo que hace a su procedimiento de elaboración como a su propio contenido. La norma que aprueba las bases reguladoras complementa y



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	---	--



desarrolla la Ley y el Reglamento de subvenciones su duración tendrá el carácter que ella misma establezca o en su caso indefinido y se extiende a todas las subvenciones de la misma clase que gestione el Departamento ministerial, es decir no es un acto meramente aplicativo sino innovador del ordenamiento susceptible de una pluralidad indeterminada de aplicaciones y cumplimientos, por el contrario la convocatoria es un acto administrativo ordenado producido dentro del ordenamiento y previsto por éste como mera aplicación del mismo. Naturalmente estas diferencias quedan difuminadas cuando utilizando una técnica inadecuada se incluyen en una misma Orden ministerial las bases y la convocatoria; si bien hay que tener presente que la Ley General de Subvenciones sólo permite realizar esta acumulación en casos excepcionales en atención a su especificidad (art. 23.1 a). El marco jurídico básico de la actividad subvencional se distribuye con peculiaridades dentro de cada ámbito estatal, autonómico o local, además junto a estas normas comunes existen otras de carácter específico que tienen diferentes grados de aplicación para cada ámbito competencial: La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de las entidades locales se encuentra en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local cuyo artículo 25 establece que el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además hay otros preceptos que sirven de cobertura para esta actividad municipal. Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local. Con respecto a las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante un ordenanza especial que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local. Dada la naturaleza jurídica de la Bases Reguladoras específicas, objeto del presente informe, el órgano competente será el Pleno de la Corporación. SEXTO;. Solicitudes de los interesados. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días. SÉPTIMO;- Resolución del procedimiento La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. OCTAVO;- Publicidad BDNS. En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA SECRETARÍA GENERAL-

En consecuencia, vengo en proponer al Pleno de la Corporación adopte el siguiente Acuerdo :**ACUERDO:**

Primero.—Aprobar las siguientes Bases reguladoras y sus anexos para la concesión de BECAS PARA PARTICIPAR EN ITINERARIOS DE PROMOCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA QUE HAN VISTO AGRAVADA SU SITUACIÓN POR LA PANDEMIA DEL COVI-19:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA PARTICIPAR EN ITINERARIOS DE PROMOCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA QUE HAN VISTO AGRAVADA SU SITUACIÓN POR LA PANDEMIA DEL COVI-19.

El objeto de la convocatoria es la de mejorar el bienestar y calidad de vida de las mujeres atendidas en el Centro Municipal de Información a la Mujer, especialmente aquellas más desfavorecidas que se están viendo afectados por los efectos de una situación socioeconómica deficitaria, agravada por la crisis sanitaria del COVI-19. Somos conscientes de que esta crisis tiene efectos negativos para todas las trabajadoras y trabajadores, pero sabemos que tiene



FIRMANTE - FECHA



una incidencia especial en las mujeres, tal y como se está poniendo de manifiesto diariamente.

El Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, publicado en el BOE nº 91, de miércoles 1 de abril de 2020, el artículo 8, determina que:

“Las comunidades autónomas y las entidades locales podrán destinar los fondos que les correspondan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a poner en marcha todos los proyectos o programas preventivos y asistenciales que se recogen en este Real Decreto-ley, así como cualquier otro que, en el contexto del estado de alarma, tenga como finalidad garantizar la prevención, protección y la atención frente a todas las formas de violencias contra las mujeres.”

Mediante concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.C de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Por medio de la presente se establecen las bases que regulan y ordenan el sistema de propuesta de Becas para participar en **Itinerarios de Promoción Sociolaboral para Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de violencia Machista, que han visto agravada su situación por la pandemia del covi-19.**

Estas Bases pretenden la aplicación de los principios de justicia y solidaridad social, junto a los de igualdad, mérito y capacidad.

Las personas a valorar deberán presentar un documento **Anexo III**, debidamente firmado, por el que autoricen al ayuntamiento de Utrera a recabar información y obtener datos de las distintas administraciones públicas y organismos oficiales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar informes o documentación adicional a la presentada por la solicitante para acreditar, en caso de ser necesario, las situaciones alegadas. Para ello se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución por el órgano competente.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Facilitar recursos a personas atendidas por el Centro Municipal de Información a la Mujer a fin de evitar situaciones de exclusión social.
2. Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
3. Dotar a las mujeres con dificultades sociales, y con personas a su cargo de estrategias personales y técnicas económicas adaptadas para conseguir los recursos socioeconómicos necesarios.



FIRMANTE - FECHA



4. Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las ayudas se regirá por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2020.
- El Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género,

3.- FINANCIACIÓN.

3.1.- El montante de las becas asciende a 60.000 euros, que se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 51 2320 48817 habilitada al efecto para el año 2021, a cargo de la RC con nº de operación 2020 28000044.

3.2.- El total de las becas concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se encuentren consignados para esta finalidad en el presupuesto para el año 2021. no siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento para el mismo concepto.

4.- EXCLUSIÓN Y COMPATIBILIDADES.

Las Becas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudieran, otorgar otros organismos.

5.- SOLICITANTES.

5.1.- Podrán solicitar las becas establecidas en esta convocatoria, cualquier mujer que se encuentre en seguimiento en el "PROGRAMA PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA", previo informe técnico de derivación de los profesionales del CMIM de Utrera, como que se encuentran inscritas y dadas de alta en el SIAM (Sistema de Información de Atención a las Mujeres, del Instituto Andaluz de la Mujer), que no hayan participado en anteriores convocatorias y estén en seguimiento, desde 01/01/2020, hasta la fecha



FIRMANTE - FECHA



de publicación de las presentes bases.

6.-DOTACIÓN Y PERFILES .-

40 Becas de 500 € mensuales durante tres meses (con la deducción fiscal correspondiente, si procede) para mujeres participantes en itinerarios formativos personalizados de inclusión social de tres meses de duración, organizados por la Delegación de Políticas de Igualdad, dentro de la Atención Social individualizada en el Centro Municipal de Información a la Mujer con el objeto de acercar los recursos locales a la ciudadanía con especial vulnerabilidad social.

7.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

7.1. Reunir los requisitos contemplados en el apartados 8 de la presente convocatoria.

7.2. Participar en los itinerarios de inserción sociolaboral compuestos de acciones individuales y grupales de Información, orientación, asesoramiento, acompañamiento y seguimiento a la inserción adaptados a cada persona participante, favoreciendo su potencial:

El proyecto formativo responderá a la modalidad semipresencial. Se formarán cuatro grupos de 10 participantes cada uno, en ellos se realizarán los itinerarios formativos propuestos, éstos itinerarios pueden variar un poco en los contenidos y la duración, con la intención de adaptarse y volverse lo más acorde posible a las capacidades y habilidades adquiridas previamente por las beneficiarias, conocimientos que incorporan, como experiencia o aptitudes previas. El itinerario formativo consta de:

1.- 240 horas de asistencia teórico-prácticas de lunes a jueves de 5 horas de duración, que serán obligatorias, y estarán distribuidas en dos sesiones semanales presenciales teóricas y dos prácticas, complementadas en la plataforma online con las tutorías individuales y la realización, cumplimentación y entrega de tareas y trabajos.

Se atenderá en todo momento al número de asistentes permitido por las autoridades sanitarias, contando con el espacio y las medidas higiénico-sanitarias recomendadas por las autoridades en el momento:

PROGRAMA FORMATIVO:

Modulo I:

Apoyo al Empoderamiento individual y reconstrucción de la imagen personal, 10 horas de duración.

Módulo II:

Género y Salud, 5 horas de duración.

Módulo III:

Apoyo para la reinserción laboral, 5 horas de duración.

Módulo IV:



FIRMANTE - FECHA



Diseño e implementación de acciones formativas para el empleo adaptadas a las mujeres participantes y dirigidas hacia perfiles profesionales con posibilidades de inserción, divididas en 3 talleres:

Medios de Comunicación y redes sociales

Servicios a la Comunidad

Comercio y Marketing digital.

30 horas de duración.

Módulo V:

El teletrabajo y la protección de datos. 20 horas de duración

Módulo VI:

Competencias básicas para la búsqueda de empleo mediante el manejo de las TICS y dinámicas sobre gestión del cambio y flexibilidad. 25 horas de duración.

Módulo VII:

Competencias avanzadas para el desarrollo personal y profesional en las que se trabajará su identidad digital y marca profesional y las nuevas tendencias y herramientas en la búsqueda de empleo. 25 horas de duración.

Módulo VIII:

Intermediación laboral. Información focos de interés. Prácticas en Instituciones y empresas. 120 horas de duración.

Además de las sesiones previstas en el centro, de forma presencial, para la impartición de los módulos, la tutora estará a disposición de las participantes para la realización de tutorías on line o presenciales según la necesidad de las mismas.

Todo lo programado puede sufrir algunos cambios en función de la madurez de las participantes y el grado de conocimiento de las mismas.

7.3. Participar además en las tutorías individualizadas y/o grupales de 10 horas aproximadas de duración, de seguimiento y asesoramiento sobre el itinerario propuesto.

7.4. La asistencia es obligatoria. Tres faltas no justificadas en el programa conllevará la expulsión del mismo y la correspondiente pérdida de los derechos económicos .

7.5. Se dará a conocer a las participantes sus derechos y obligaciones, cuyo incumplimiento será objeto de sanción económica o expulsión definitiva del mismo.

7.6. Cualquier modificación de la condiciones iniciales exigidas en la presente convocatoria, será objeto de la pérdida de la condición de beneficiarias de las mismas.

8.- REQUISITOS DE ACCESO .-

- Encontrarse en seguimiento por el "PROGRAMA PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS**



DE VIOLENCIA MACHISTA “. Para ello, las/os técnicas/os de dicha área municipal informarán que las mujeres solicitantes reúnen los requisitos de la convocatoria, mediante INFORME-PROPUESTA ESPECÍFICO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA. (dicho informe ANEXO IV, tendrá carácter interno y se adjuntará al expediente junto al resto de la documentación solicitada, con el objeto de preservar la identidad de las solicitantes).

- *Encontrarse inscrita como demandante de empleo en el SAE, en el momento de publicación de las presentes bases.*
- *Encontrarse empadronada en el Municipio de Utrera, en el momento de la publicación de las presentes bases.*

9.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA SOLICITANTE.

DOCUMENTACIÓN:

Las mujeres que reúnan los requisitos deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada adjuntando la siguiente documentación:

1. *Anexo I. Solicitud debidamente cumplimentada*
2. *Anexo II: Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utrera.*
3. *Anexo III: autorización al ayuntamiento de Utrera a recabar información y obtener datos de las distintas administraciones públicas y organismos oficiales.*
4. *Documentación acreditativa:*
5. *Fotocopia del D.N.I. en vigor.*
6. *Libro de Familia.*
7. *Certificado empadronamiento.*
8. *Declaración de discapacidad del interesado o de algún miembro de la familia. (Certificado Oficial).*
9. *Documento acreditativo de familia monoparental.*
10. *Fotocopia de la Tarjeta de Demandante de empleo (SAE).*

10.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN: Según Informe Técnico del CMIM en el que se valorarán las siguientes situaciones.

- *Tendrán prioridad en orden de prelación aquellas mujeres que acrediten las siguientes circunstancias:*
 - *Mujeres con Ordenes de Protección en vigor, dictada en el ámbito de un procedimiento de Violencia de Género. 5 PTOS.*
 - *Familias en situación de monoparentabilidad, pertenecientes a unidades familiares en las que convivan hijos menores, estudiantes en ciclos formativos o estudios universitarios, o personas dependientes a su cargo:*
- 1) *Mujeres con 1 hijo exclusivamente a su cargo. 1 PTO.*
 - 2) *Mujeres con 2 hijos exclusivamente a su cargo. 1,5 PTOS.*



- 3) *Mujeres con al menos 3 hijos exclusivamente a su cargo. 2 PTOS.*
 - 4) *Unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. 1 PTO.*
 - 5) *Unidades familiares con una o varias personas dependientes a cargo. 1 PTO.*
 - 6) *Mujer o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. 1 PTO.*
 - 7) *Mujer o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 65%. 1,5 PTOS.*
- *Otras circunstancias que acrediten el riesgo de exclusión social de la interesada. 2 PTOS.*

11.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la página web municipal www.utrera.org y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN.

12.1 - FORMA DE INICIO.

La solicitud dirigida a la Delegación de Políticas de Igualdad, se presentará a instancia de la persona interesada en:

- a) De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).*
- b) En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Dicha solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org)

13 - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

*13. 1 - El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación de las presentes bases en la **BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones)**.*

13. 2 - Instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Delegación de Políticas de Igualdad, la cual a través del personal técnico responsable, y personal que se adscriba a la resolución del procedimiento, formulará la propuesta provisional de resolución a la Junta de Gobierno Local tras realizar los trámites pertinentes. La resolución provisional se notificará a través de notificación personal a la persona interesada y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez atendidas todas las alegaciones, se emitirá una propuesta de



resolución definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 45 días hábiles a partir del último día de plazo de entrega de la convocatoria.

14. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las Becas para participar en Itinerarios de Promoción Sociolaboral, que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por la persona beneficiaria, que se solicitará en el momento de ser admitida.

15.- REINTEGRO.-

El órgano concedente será el competente para exigir de las beneficiarias el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS (Ley General de subvenciones), cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

16.- SANCIONES.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

Disposición final.-

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por el Pleno de la Corporación y publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones.”

Segundo.- Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de becas para participar en Itinerarios de Promoción Sociolaboral para personas en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de violencia Machista, el plazo quedará abierto durante 15 días naturales, a partir del día siguiente de su publicación del extracto



de la misma en el BOP de Sevilla.

Tercero.- Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a la Delegación de Políticas de Igualdad y en la página web del Ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

Cuarto.- Asumir el gasto por un importe total de 60.000 euros, que se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 51 2320 48817 habilitada al efecto para el año 2021, a cargo de la RC con nº de operación: 2020 28000044

Quinto. Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla, una vez aprobadas las bases.

Sexto- Dar traslado del presente acuerdo a las Oficinas de Gestión Presupuestaria, Políticas de Igualdad e Intervención a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-** Fdo.: José María Villalobos Ramos.-"

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación por dieciseis votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2020/2021". APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Teniente de Alcalde, Delegada de Educación e Igualdad, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA

Visto el informe tecnico de fecha 26 de octubre de 2020, relativo a las ayudas de transporte para jóvenes estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad. curso 2020/2021 que literalmente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201626567
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40	Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25

dice: "Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación a las AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2020/2021

INFORMA:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de UTRERA considera entre sus intereses principales fomentar la formación de las personas empadronadas en Utrera para acceder en mejores condiciones al mercado laboral.

SEGUNDO: Que dentro de la medidas que se están tomando este Ayuntamiento, es su deseo favorecer el acceso a la formación a la población joven de Utrera mediante la convocatoria de AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD

TERCERO: Que para poner en marcha dichas ayudas se hace necesaria la aprobación de las BASES DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2020/21

CUARTO: Que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 51 3260 48830 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021"

Vistas las "BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2020/2021" en las que también vienen reflejadas los formularios relativos a la solicitud y autobaremo, presentadas por la Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos, Dña. Isabel Cabrera Carro.

El artículo 66 de la LPAC dispone que las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes. Y que cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

Por consiguiente, para el procedimiento administrativo "AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2020/2021", instruido por el Departamento de Servicios Educativos (formularios y ficha técnica) se hace preciso aprobar los formularios que a continuación se describen:

REFERENCIA DEL FORMULARIO				
DEPENDENCIA INSTRUCTORA	TIPO / CLASE FORMULARIO	PROCEDIMIENTO AL QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40

DOCUMENTO: 20201626567
 Fecha: 06/11/2020
 Hora: 12:25



EJI	SOL	AYUTRA	AYUTRANE	3
EJI	DEC	AYUTRA	AYUTRANE	2

Visto informe de fecha 30 de Octubre de 2020 de Doña Marta Bausa Crespo, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que literalmente dice: "En relación al expediente de aprobación de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Becas de Transporte para Jóvenes estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/17, de 28 de abril, así como el artículo 4 del Real Decreto 128/18, de 16 de marzo, se emite el siguiente INFORME: Legislación aplicable con carácter general • Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. • Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario. • Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. • Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020. Legislación específica • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. PRIMERO-. El 28 de octubre de 2020 se recibió asignación de expediente n.º 510420000002 para la emisión de informe de Intervención de fiscalización de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Becas de Transporte para Jóvenes estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad, adjuntando la siguiente documentación: • Texto de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Becas de Transporte para Jóvenes estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad, con los Anexos que las acompañan. • Informe técnico de 26 de octubre de 2020. • Informe jurídico de 29 octubre de 2020. • Modelo de solicitud para optar a las ayudas que se convocan. • Retención de crédito n.º 2020 28000039. SEGUNDO-. Sobre los aspectos comprobados, se informa lo siguiente: El procedimiento de concesión de la subvención es de concurrencia competitiva. Las bases reguladoras se incluyen junto con la propia convocatoria (art. 23.2, a) LGS). En la convocatoria se establecen los criterios de valoración de las solicitudes, acordes con las propias bases reguladoras. El contenido de la convocatoria se ajusta a lo exigido en el artículo 23 LGS. En las bases reguladoras de la subvención se establece la posibilidad de aprobar una cuantía adicional, condicionándola a la previa disponibilidad de los créditos (art. 58 RLGS). En la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima a conceder. -



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



Aplicación presupuestaria (Anualidad 2021): 51 3260 48830. - Cuantía máxima: 90.000 euros. Las subvenciones tienen carácter prepagable y se establece régimen de garantías. El gasto es de tramitación anticipada (art. 56 RGLS). El gasto es de carácter plurianual. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coste que origine, en este caso la convocatoria de subvenciones, no excede del número de anualidades establecido en el apartado 3 de dicho artículo, y siendo de aplicación el límite porcentual de imputación de gasto por anualidades, de acuerdo con este mismo apartado y con el 2.º del mismo artículo, para que no se exceda en el presente caso dicho límite el acto de concesión de las subvenciones deberá producirse en el mismo ejercicio 2021. De conformidad con lo regulado en el artículo 174.1 de la mencionada Ley, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: En cuanto a la consignación presupuestaria para la anualidad futura, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, consecuentemente, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en los sucesivos presupuestos en cuantía suficiente y específica, so pena de nulidad por insuficiencia de crédito, la cantidad necesaria para la cobertura del gasto previsto, por todo ello, esta Intervención ha registrado documento de retención de crédito en la agrupación contable de ejercicios futuros, en la aplicación presupuestaria y por la cuantía siguientes: Anualidad Aplicación presupuestaria Importe N.º RC 2021 51 3260 48830 90.000,00 2020 28000039 TERCERO-. Otras cuestiones a considerar: • La convocatoria y todos sus actos de ejecución debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. • El Ayuntamiento debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones. CUARTO-. En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Intervención se remite a lo informado para la modificación presupuestaria 041-2020-CE-002 de crédito extraordinario (Informe de Intervención de 26 de mayo de 2020), que financia los créditos presupuestarios necesarios para atender los gastos derivados de la convocatoria de ayudas del Programa Utrera Importa. En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los presentes documentos de gastos deberán



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



contener, en relación a los gastos y/o ingresos presentes y/o futuros que se produzcan o pudieran producirse, una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente, dicha norma incluye no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Se advierte que actualmente el período medio de pago a los proveedores del Ayuntamiento de Utrera supera el máximo previsto en dicha normativa en los meses de mayo y junio de 2020, dos últimos meses que han sido informados al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 44.918.175,11 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,68 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 21/11/2019, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 122.051,88 €. Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número nº 011/2020/IR/001, nº 019/2020/IR/002, nº 020/2020/IR/003, nº 021/2020/IR/004, nº 023/2020/IR/005, nº 024/2020/IR/006, nº 025/2020/IR/007, nº 029/2020/IR/008, nº 030/2020/IR/009, nº 031/2020/IR/010, nº 032/2020/IR/011, nº 035/2020/IR/012, nº 043/2020/IR/013 y nº 062/2020/IR/014 más los expedientes de créditos extraordinarios nº 001/2020/CE/001, 041/2020/CE/002, 057/2020/CE/004, 058/2020/CE/005 y 059/2020/CE/006, de suplementos de crédito nº 002/2020/SC/001, 053/2020/SC/003, 054/2020/SC/004, 056/2020/SC/005, 066/2020/SC/006, de transferencias de crédito nº 003/2020/TC/001, nº 017/2020/TC/010, nº 060/2020/TC/18, 063/2020/TC/019, 064/2020/TC/020, 065/2020/TC/021, 067/2020/TC/022, 069/2020/TC/023 y de generación de crédito nº 004/2020/GC/001, nº 005/2020/GC/002, nº 009/2020/GC/004, nº 026/2020/GC/005, nº 036/2020/GC/007, nº 037/2020/GC/008, nº 038/2020/GC/009, nº 039/2020/GC/011, nº 040/2020/GC/011, nº 042/2020/GC/012, nº 045/2020/GC/013, nº 061/2020/GC/019, nº 068/2020/GC/020, nº 070/2020/GC/021 que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una NECESIDAD



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



DE FINANCIACIÓN de 26.067.345,63 €. No obstante, debe advertirse en cuanto a la evolución de la estabilidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2020, que esta Intervención informa sobre los datos disponibles sin que se haya podido contrastar la adecuación de las incorporaciones realizadas con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que resulte de la Liquidación del ejercicio 2019, pendiente de aprobar. Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 9.575.292,12 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 8.793.141,06 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente: • Incorporaciones de remanentes totales: 9.575.292,12 € • Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 8.793.141,06 €. • Financiadas por compromisos de ingresos: 782.151,06 €. El desglose de los recursos afectados es el siguiente: • Préstamos: 3.222,785,76 €. • Subvenciones finalistas: 6.352.506,26 €. En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. No obstante, debe advertirse en cuanto a la evolución de la estabilidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2020, que esta Intervención informa sobre los datos disponibles sin que se haya podido contrastar la adecuación de las incorporaciones realizadas con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que resulte de la Liquidación del ejercicio 2019, pendiente de aprobar. Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora. Marta Bausá Crespo”

Visto el informe de fecha 29 de Octubre de 2020 de D. Juan Borrego Lopez , Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que literalmente dice: "Habiéndose incoado expediente para la aprobación de las "BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD" y su otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite el siguiente, INFORME; PRIMERO: Legislación aplicable: - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. - Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento 887/2003, de 21 de julio General de Subvenciones. - Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatoria de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Subvenciones. - Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones SEGUNDO: Ámbito competencial: Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su norma de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es, Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local. Sobre este parecer, el Tribunal Constitucional ha venido a aclarar que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias de los municipios, provincias, islas y demás entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con el resto de Administraciones Públicas. Considerando el expediente que se somete a informe, consistente en la convocatoria de ayudas económicas se podría considerar que el mismo se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la acción de fomento de las entidades locales así como en el ámbito de las competencias propias que se le reconoce a los municipios en la Comunidad Autónoma Andaluza, como fomento del desarrollo económico. En ese sentido la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) en su artículo 9, apartado 21º contempla como competencia propia municipal propia "Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica", la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



presente ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos de transportes que se les origina a los jóvenes que estudian forzosamente fuera de la localidad, y con objeto de que este gasto de transporte no sea obstáculo socioeconómico en el desarrollo de la persona y la formación académica del estudiante. Más concretamente si acudimos a la redacción contenida en el artículo 9.21 de la LAULA donde se define el fomento como la acción de la Administración dirigida a promover la realización de actividades consideradas como de utilidad general, se podría considerar que las actuaciones que promueven el progreso y la mejora así como la alcanzar la finalidad de promover y apoyar los programas y actividades que fomenten la igualdad de acceso a la enseñanza de estudiantes, con independencia de la situación socioeconómica en la que se encuentren, y servir de escaparate en el cauce de la igualdad de trato por su condición natural de joven y no por condicionantes ajenos a su persona. Así, considerando el objeto de la presente convocatoria pública, la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a colaborar con los gastos de desplazamiento, del curso 2020/21, de aquellos y aquellas jóvenes estudiantes utreranos y utreranas que cursen estudios reglados fuera de la localidad de Utrera, se podría entender que el contenido de la misma queda enmarcada dentro de los objetivos fijados por nuestra Comunicad Autónoma en el marco del Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica de desarrollo de la sociedad andaluza, recogido en el PLAN ECONÓMICO ANDALUCÍA SIGLO XXI

(<https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/1337165967PEA-SXXI.pdf>), y por tanto amparada la propuesta en el art 9.21 LAULA y de acuerdo con el artículo 7.2 de la LRBRL según el cual las competencias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley. TERCERO: Procedimiento de concesión De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas y según lo dispuesto en las bases objeto de este informe, se atenderá a la orden de entrada de las solicitudes presentadas para el caso de no existir crédito suficiente para atender a todas aquellas que se hubieren presentado. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley el procedimiento a seguir será según se indica: a) El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio. b) La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá tener el siguiente contenido: a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria. b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención. d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. f) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Plazo de resolución y notificación. h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición. i) Indicación de si la resolución pone fin que ha de interponerse recurso de alzada. j) Criterios de valoración de las solicitudes. k) Medio de notificación o publicación, art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como el artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso: a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado. b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado. c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto. Además, podrá incluir: d) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial. e) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados. CUARTO. Organismo competente.- Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones. El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, la exigencia de establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS. Las normas que aprueban las bases de regulación, constituyen normas reglamentarias y se diferencian con la orden o resolución de convocatoria



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



tanto en lo que hace a su procedimiento de elaboración como a su propio contenido. La norma que aprueba las bases reguladoras complementa y desarrolla la Ley y el Reglamento de subvenciones su duración tendrá el carácter que ella misma establezca o en su caso indefinido y se extiende a todas las subvenciones de la misma clase que gestione el Departamento ministerial, es decir no es un acto meramente aplicativo sino innovador del ordenamiento susceptible de una pluralidad indeterminada de aplicaciones y cumplimientos, por el contrario la convocatoria es un acto administrativo ordenado producido dentro del ordenamiento y previsto por éste como mera aplicación del mismo. Naturalmente estas diferencias quedan difuminadas cuando utilizando una técnica inadecuada se incluyen en una misma Orden ministerial las bases y la convocatoria; si bien hay que tener presente que la Ley General de Subvenciones sólo permite realizar esta acumulación en casos excepcionales en atención a su especificidad (art. 23.1 a). El marco jurídico básico de la actividad subvencional se distribuye con peculiaridades dentro de cada ámbito estatal, autonómico o local, además junto a estas normas comunes existen otras de carácter específico que tienen diferentes grados de aplicación para cada ámbito competencial: La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de las entidades locales se encuentra en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local cuyo artículo 25 establece que el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además hay otros preceptos que sirven de cobertura para esta actividad municipal. Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local. Con respecto a las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante un ordenanza especial que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local. Dada la naturaleza jurídica de las Bases Reguladoras específicas, objeto del presente informe, el órgano competente será el Pleno de la Corporación. QUINTO: Solicitudes de los interesados Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días. SEXTO: Resolución del procedimiento La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada . El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación del la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. SÉPTIMO: Publicidad BDNS En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- POR LA SECRETARÍA GENERAL."

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el procedimiento administrativo "AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2020/2021", instruido



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



por el Departamento Servicios Educativos y los formularios propuestos cuyas referencias son las siguientes:

REFERENCIA DEL FORMULARIO				
DEPENDENCIA INSTRUCTORA	TIPO / CLASE FORMULARIO	PROCEDIMIENTO AL QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
EJI	SOL	AYUTRA	AYUTRANE	3
EJI	DEC	AYUTRA	AYUTRANE	2

Dichos formularios estarán disponibles para los ciudadanos en la Pagina web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org)

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a **AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2020/2021**, con el siguiente texto:

"BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD"

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con los gastos de desplazamiento, del curso 2020/21, de aquellos y aquellas jóvenes estudiantes utreraños y utrerañas que cursen estudios reglados fuera de la localidad de Utrera.

2.- FINANCIACIÓN

El importe total de las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria ascenderán a un máximo de 90.000,00€. Dicho abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 51 3260 48830 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

3.- DOTACIÓN INDIVIDUAL

Se concederán un máximo de 450 becas valoradas en 200 € cada una.

Una vez resuelta la convocatoria, si existiera remanente en la concesión de estas ayudas, este podrá redistribuirse entre las personas beneficiarias incrementándose el importe de las ayudas concedidas hasta agotar el crédito existente

4.- EXCLUSIÓN Y COMPATIBILIDADES

Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos quedando fuera de esta compatibilidad las ayudas a transporte otorgadas en base a las prestaciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales del Excmo Ayuntamiento



de Utrera que sumadas supusieran una prestación de un importe superior al coste del transporte

5- DESTINATARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas cualquier persona vecina de Utrera, empadronada en esta localidad con una antigüedad de, al menos, dos años a la fecha de 1 de Septiembre de 2020, que durante el curso 2020-2021 (entre el 1 de Septiembre de 2020 y el 31 de Agosto de 2021) tengan 16 años cumplidos y sean menores de 26 años y que se encuentre cursando estudios conducentes a:

Títulos oficiales de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos de:

1. Grado Universitario.

- ❖ Enseñanzas Artísticas Superiores (Música, Danza, Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño y Artes Plásticas).
- ❖ Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior siempre que el centro se encuentre en otra localidad.
- ❖ Enseñanzas Artísticas Profesionales (Música y Danza).

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Cualquier enseñanza no reglada.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado
- Estudios de especialización
- Másteres Oficiales o equivalentes.
- Títulos propios de las universidades.
- Másters y estudios de postgrado (plan anterior al Plan Bolonia).
- Universidades o cursos a distancia. (UNED).
- Enseñanza Secundaria Obligatoria y Estudios de Bachillerato.
- Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas o privadas.
- Enseñanzas Artísticas Elementales. (Música y Danza).

6.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias son los siguientes:

- 1) La persona solicitante debe estar empadronada en Utrera en el momento de la publicación de la presente convocatoria con una antigüedad de, al menos, dos años en la fecha de inicio del curso escolar 2020/2021 (1 de septiembre de 2020).
- 2) Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial.
- 3) La persona solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario,



previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utrera.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto.

1. Estar matriculado/a en el curso 2020/2021

7.- PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la página web municipal www.utrera.org y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

8.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN.

8.1 - FORMA DE INICIO.

La solicitud, dirigida a la Oficina de Educación, Juventud e Infancia, se presentará a instancia del interesado de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

Dicha solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

8.2- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

A) Documentación a aportar con carácter general:

1. Solicitud (Ver Anexo III).
2. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utrera.
3. Original o copia compulsada de la matrícula del curso 2020/21 del centro formativo correspondiente.
4. Modelo normalizado de alta a terceros debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por la entidad bancaria, con el objeto de poder transferir el importe económico de la ayuda si fuera concedida. El beneficiario tiene que aparecer como titular o cotitular de la cuenta.
5. Modelo de autobarefacción (Ver Anexo IV).

8.3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

En el caso de tener que acudir a barefacción, las personas solicitantes deberán aportar junto al modelo de autobarefacción la siguiente documentación para acreditar los ítems valorados:

6. Original o copia - del carnet de Familia Numerosa.
7. Original o copia - de la declaración de discapacidad del interesado o de algún miembro de la familia.



8. *Original o copia - de documento acreditativo de familia monoparental o situación de monoparentalidad.*
9. *En el caso de que haya más de un miembro de la familia cursando estudios de grado universitario, Ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior, Grado Superior de Música o danza o Enseñanzas de régimen especial fuera de la localidad matricula del curso 2020/21*

En el caso de no permitir el acceso a la Oficina de Educación Juventud e Infancia a la consulta telemática de los datos

1. *Certificado de empadronamiento colectivo.*

El Ayuntamiento de Utrera se reserva la posibilidad de solicitar a los concurrentes durante todo el proceso de baremación, disfrute y justificación de la ayuda la posibilidad de requerir la documentación original y certificaciones oficiales que se consideren oportunas a fin de quedar justificados los méritos y datos alegados en la solicitud y documentación anexa. En caso de comprobarse la no veracidad de la información documental aportada junto a la solicitud, el concurrente quedará automáticamente excluido del proceso o requerido de reintegro, según el momento procedimental en el que se encuentre la convocatoria de ayudas. Todo ello, sin menoscabo, de poder quedar excluido de futuras convocatorias.

8.4 - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 22 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal.

8.5 - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Oficina de Educación Juventud e Infancia, la cual a través del personal técnico responsable, y personal que se adscriba a la resolución del procedimiento, creará una comisión de valoración. Ésta, formulará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, junto con el motivo de no admisión, mediante resolución de la Tenencia de Alcaldía del Area de Bienestar Social.

El listado provisional de personas admitidas y excluidas se notificará a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Utrera y se concederá un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, para presentar alegaciones.

Una vez atendidas todas las alegaciones y tras realizar los trámites pertinentes, la comisión de valoración formulará la propuesta provisional de resolución de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas mediante resolución de la Tenencia de Alcaldía del Area de Bienestar Social,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



atendiendo los ítems valorados y realizando, si hiciere falta, la baremación en caso de empate.

La resolución provisional se notificará a las personas interesadas a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Utrera y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Atendidas todas las alegaciones, se emitirá una propuesta de resolución definitiva por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social. En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 6 meses a partir del último día de plazo de entrega de la convocatoria.

8.6 - BAREMACIÓN

En caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación (ver anexo I) de acuerdo a las siguientes variables:

- Pertenecer a Familia Numerosa.
- Pertenecer a Familia Monoparental o situación de monoparentalidad.
- Discapacidad de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad familiar
- Miembros en la Familia distinto de la persona solicitante que se encuentren estudiando Grado, formación profesional de Grado Medio o Grado Superior, Grado Superior de Música y Danza, Enseñanzas de régimen especial fuera de la localidad de Utrera

Las solicitudes presentadas se baremarán de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito disponible. En caso de igual puntuación, se utilizará como criterio de prioridad para la concesión de ayuda el tipo de estudio en el que se halle matriculado (ver anexo II).

Si aún así persistiera el empate en puntuación, se priorizará la edad de la persona solicitante, es decir, se baremará la edad según la fecha de nacimiento, de más edad a menos.

En última instancia, si se siguiera dando la circunstancia del empate, se atendería al registro de entrada obtenido en el momento de la solicitud, configurándose un orden de prelación de menos a más, es decir, se tomará como primera solicitud beneficiaria aquella cuyo número se encuentre más cercano al 2020/0000 y así sucesivamente hasta el más cercano al 2020/9999.

No obstante, tal y como establece el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de Julio, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez



FIRMANTE - FECHA



finalizado el plazo de presentación.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario.

10.- REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir a la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

11.- SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

12.- NORMATIVA REGULADORA

La convocatoria presente se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por el resto de legislación concordante

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Utrera y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40	DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25
--	---	---



y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso.

Disposición final

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por el Pleno del Ayuntamiento de Utrera .

ANEXO I

BAREMO AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD

ITEMS A VALORAR

- 1.-PERTENECER A FAMILIA NUMEROSA. (MAX 10 PUNTOS)
 - 1.1 FAMILIA NUMEROSA GENERAL
 - 1.2 FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL
- 2.-PERTENECER A FAMILIA MONOPARENTAL O SITUACIÓN DE MONOPARENTALIDAD. (MAX 20 PUNTOS)
- 3.-DISCAPACIDAD (MAX 30 PUNTOS)
 - 3.1 DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE
 - 3.2 DISCAPACIDAD DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTO AL SOLICITANTE.
- 4.- MIEMBROS DE LA FAMILIA ESTUDIANDO FUERA DE LA LOCALIDAD DISTINTO AL SOLICITANTE (MAX 20 PUNTOS)

1. PERTENECER A FAMILIA NUMEROSA. (MAX 10 PUNTOS)		
FAMILIA NUMEROSA GENERAL	5	
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	10	
	TOTAL	
2. PERTENECER A FAMILIA MONOPARENTAL (MAX 20 PUNTOS)		
FAMILIA MONOPARENTAL	20	
FAMILIA NO MONOPARENTAL	0	
	TOTAL	
3. DISCAPACIDAD (MAX 30 PUNTOS)		
DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE	20	
DISCAPACIDAD DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTO AL SOLICITANTE	10	
	TOTAL	
4.-MIEMBROS DE LA FAMILIA ESTUDIANDO FUERA DE LA LOCALIDAD DISTINTO AL SOLICITANTE (MAX 20 PUNTOS)		
1 MIEMBROS	10	
2 MIEMBROS	15	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40	



MÁS DE 2 MIEMBROS	20	
	TOTAL	

PUNTUACIÓN TOTAL (1+2+3+4)

ANEXO II

BAREMO AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD EN CASO DE EMPATE (TIPO DE ESTUDIOS)

TIPO DE ESTUDIOS (MAX 8 PUNTOS)		
GRADO UNIVERSITARIO	8	
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	8	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	6	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	4	
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES	2	
	TOTAL	

* En caso de estar cursando dos o más estudios, sólo se contabiliza el de mayor puntuación.

ANEXO III

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (Sevilla)
 Código de Entidad DIR-3: L01410956 – C.I.F.: P4109500A
 Departamento de Servicios Educativos.
 DIR-3: LA0008148
 Domicilio: C/ Cristobal Colón, 28A – Código Postal: 41710
 Tfno.: 955865786

SOLICITUD BECAS AYUDA AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD DE UTRERA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Núm. expte.: Referencia:
 1 - DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre y apellidos/razón social: D.N.I./C.I.F.:
 Domicilio: C. Postal:
 Provincia: Municipio: Fecha Nto.:
 Tfno. Fijo: Tfno. Móvil: Dirección de correo electrónico:
 CENTRO EN EL QUE SE HAYA MATRICULADO:

2 - DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN SU CASO

Nombre y apellidos: D.N.I.:
 Domicilio: C. Postal:
 Provincia: Municipio:
 Tfno. Fijo: Tfno. Móvil: Dirección de correo electrónico:

3 - DECLARACION

FAMILIA NUMEROSA	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
FAMILIA MONOPARENTAL O SITUACION DE MONOPARENTALIDAD	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
OTROS MIEMBROS ESTUDIANDO FUERA	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
BENEFICIARIO/A BECA DE TRANSPORTE AYTO. AÑO 2019	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO

4 - DATOS RELATIVOS A LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRODUZCAN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

Deseo que las notificaciones que se me dirijan en el presente procedimiento se realicen por medios electrónicos.



Dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico para el aviso de notificación o puesta a disposición de la misma:		
Tfno. Móvil:	Dirección de correo electrónico:	
<input type="checkbox"/>	Deseo que las notificaciones que se me dirijan en el presente procedimiento se realicen en papel, a la siguiente dirección:	
<input type="checkbox"/>	Domicilio:	C. Postal:
<input type="checkbox"/>	Provincia:	Municipio:

5. ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

LOS DATOS DECLARADOS SE JUSTIFICAN ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE RECOGE EN EL REVERSO

<input type="checkbox"/>	FAMILIA NUMEROSA
<input type="checkbox"/>	FAMILIA MONOPARENTAL O SITUACION DE MONOPARENTALIDAD
<input type="checkbox"/>	DISCAPACIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE
<input type="checkbox"/>	DISCAPACIDAD DE OTRO MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR
<input type="checkbox"/>	MATRICULA DE LA PERSONA SOLICITANTE
<input type="checkbox"/>	MATRICULA DE OTRO/S MIEMBRO/S DE LA UNIDAD FAMILIAR

6 - DOCUMENTACIÓN APORTADA:

DESCRIPCIÓN:	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (C.S.V.)

7 - MANIFESTACIÓN EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28.2 DE LA IPAC

<input type="checkbox"/>	Manifiesto mi oposición expresa a que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera pueda consultar u obtener documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración para acreditar los requisitos exigidos por la normativa aplicable en el procedimiento.
--------------------------	---

Utrera, a de de 20 .

(Firma del/de la compareciente)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

C.S.V. DEL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

SOLICITUD PARA BECAS DE AYUDA AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA LOCALIDAD

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD

- **DECLARACION RESPONSABLE DEL INTERESADO:** Conforme al modelo que se proporciona
- **AUTOBAREMO DE CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS:** Conforme al modelo que se proporciona
- **MODELO NORMALIZADO DE ALTA A TERCEROS:** Conforme al documento que se proporciona solamente en el caso de que no hubiese sido beneficiario/a la anterior convocatoria. **(DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA DE ESTE HECHO EN LA SOLICITUD)**
- **MATRÍCULA DEL CURSO 2020/2021**

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

- **CARNET DE FAMILIA NUMEROSA**
- **CARNET O CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE U OTRO MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR**
- **MATRICULA DEL CURSO 2020/2021 DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE ESTUDIEN FUERA DE LA LOCALIDAD**
- **LIBRO DE FAMILIA:** En el caso de acreditación de familia monoparental por viudedad y/o



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40	DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25
--	---	--



un sólo progenitor

- **CONVENIO REGULADOR:** En el caso de acreditación de situación de monoparentalidad por separación o divorcio (custodia exclusiva)
- **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL:** En el caso de acreditación situación de monoparentalidad por acogimiento

DOCUMENTOS A APORTAR EN CASO DE OPOSICIÓN A QUE EL AYUNTAMIENTO

LOS RECABE DE OFICIO

- **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO**

ANEXO IV

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (Sevilla)

Código de Entidad DIR-3: L01410956 – C.I.F.: P4109500A

Departamento de Servicios Educativos.

DIR-3: LA0008148

Domicilio: C/ Cristobal Colón, 28A – Código Postal: 41710

Tfno.: 955865786

AUTOBAREMO BECAS AYUDA AL TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD DE UTRERA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Núm. expte.:	Referencia:
1 - DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y apellidos/razón social:	D.N.I./C.I.F.:
Domicilio:	C. Postal:
Provincia:	Municipio:
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:
Fecha Ncto.:	
Dirección de correo electrónico:	
CENTRO EN EL QUE SE HAYA MATRICULADO:	
A. PERTENECER A FAMILIA NUMEROSA (MAX 10 PUNTOS)	
FAMILIA NUMEROSA GENERAL	5
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	10
TOTAL	

B. PERTENECER A FAMILIA MONOPARENTAL O SITUACION DE MONOPARENTALIDAD (MAX 20 PUNTOS)	
FAMILIA MONOPARENTAL O SITUACION DE MONOPARENTALIDAD	20
FAMILIA NO MONOPARENTAL O SITUACION DE MONOPARENTALIDAD	0
TOTAL	

C. DISCAPACIDAD (MAX 30 PUNTOS)	
DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE	20
DISCAPACIDAD DE AÑGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTO AL SOLICITANTE	10
TOTAL	

D. MIEMBRO DE LA FAMILIA ESTUDIANDO FUERA DE LA LOCALIDAD DISTINTO AL SOLICITANTE (MAX 20 PUNTOS)	
1 MIEMBROS	10
2 MIEMBROS	15
MAS DE 2 MIEMBROS	20
TOTAL	

PUNTUACION TOTAL (A+B+C+D)

Utrera, a de de 20 .

(Firma del/de la compareciente)"

TERCERO: Aprobar la dotación de 200 € de las subvenciones prevista en esta convocatoria que se imputará a la 51 3260 48830 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

CUARTO: Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de



FIRMANTE - FECHA



Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla, una vez aprobadas las bases.

QUINTO: Dar cuenta al Departamento de Servicios Educativos para que continúe con la tramitación del expediente y proceda a la publicación de las presentes Bases.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.-
EL ALCALDE- PRESIDENTE.- Fdo.: D. José M^o. Villalobos Ramos."

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación por dieciseis votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL "INSERTA EMPLEO UTRERA 3ª EDICIÓN". APROBACIÓN.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

D^o. María del Carmen Suárez Serrano, séptima Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Empleo, en relación con la aprobación de la BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL "INSERTA EMPLEO UTRERA 3ª EDICIÓN", **dispongo:**

VISTO informe de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por el Técnico Medio de departamento de Impulso Económico y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que literalmente dice:

"...D. Antonio Jesús Núñez Ojeda, como Técnico Medio del Departamento



FIRMANTE - FECHA



de Impulso Económico y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación a la "Convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA 3ª edición) PLAN DE EMPLEO SOCIAL

INFORMA:

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento de Utrera continúa apostando por políticas locales de empleo y promoción económica. Con este propósito, se formula esta línea de subvención que pretende impulsar la contratación por cuenta ajena, favoreciendo a los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral. Con este proceso, se propone fomentar el empleo y la incorporación de dicho colectivo al mercado laboral.

SEGUNDO: El objetivo de la presente convocatoria es que las entidades participantes elaboren un programa de acompañamiento y capacitación de competencias sociolaborales encaminado a mejorar el nivel de empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante un proceso formativo ocupacional centrado, fundamentalmente, en el desarrollo de hábitos socio-personales relacionados con la ocupación y en la elaboración de un plan personal de inserción social que facilite la incorporación a mercado laboral.

TERCERO: Que para poner en marcha dichas ayudas se hace necesaria la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL "INSERTA EMPLEO UTRERA 3ª EDICIÓN".

CUARTO: Que existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 33 2412 48006 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020"

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El TÉCNICO MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE IMPULSO ECONÓMICO Y EMPLEO.- Fdo.: Antonio Jesús Núñez Ojeda. "

Vistas las "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL "INSERTA EMPLEO UTRERA 3ª EDICIÓN" de fecha 4 de noviembre de 2020, presentadas por la Técnico Medio del Departamento de Impulso Económico y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

VISTO informe de fecha 4 de Noviembre de 2020 de Doña Marta Bausá Crespo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que literalmente dice: "En relación al expediente de aprobación de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Subvenciones para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40	



contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral "Inserta Empleo Utrera 3º edición", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/17, de 28 de abril, así como el artículo 4 del Real Decreto 128/18, de 16 de marzo, se emite el siguiente INFORME:".

Legislación aplicable con carácter general

- Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

Legislación específica

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PRIMERO.- El 30 de octubre de 2020 se recibió asignación de expediente n.º 61520000002 para la emisión de informe de Intervención de fiscalización de las bases reguladoras y convocatoria para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral "Inserta Empleo Utrera 3º edición", adjuntando la siguiente documentación:

- Providencia de Alcaldía de inicio del expediente de fecha 27 de octubre de 2020.
- Texto de bases reguladoras y convocatoria para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral "Inserta Empleo Utrera 3º edición".
- Informe técnico de 30 de octubre de 2020.
- Informe jurídico de 3 noviembre de 2020.
- Retención de crédito n.º 2020 22023030 y anualidad 2021: 28000046

SEGUNDO.- Sobre los aspectos comprobados, se informa lo siguiente:

Si. El procedimiento de concesión de la subvención es de concurrencia competitiva.

Si. Las bases reguladoras se incluyen junto con la propia convocatoria (art. 23.2, a) LGS).

Si. En la convocatoria se establecen los criterios de valoración de las solicitudes, acordes con las propias bases reguladoras.

Si. El contenido de la convocatoria se ajusta a lo exigido en el artículo 23



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



LGS.

No. En las bases reguladoras de la subvención se establece la posibilidad de aprobar una cuantía adicional, condicionándola a la previa disponibilidad de los créditos (art. 58 RLGS).

Si. En la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima a conceder:

- Aplicación presupuestaria (Anualidades 2020 y 2021): 33 2412 48006.

- Cuantía máxima: 150.000 euros.

Si. Las subvenciones tienen carácter prepagable y se establece régimen de garantías.

Si. El gasto es de tramitación anticipada (art. 56 RGLS).

Si. El gasto es de carácter plurianual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coste que origine, en este caso la convocatoria de subvenciones, no excede del número de anualidades establecido en el apartado 3 de dicho artículo, y siendo de aplicación el límite porcentual de imputación de gasto por anualidades, de acuerdo con este mismo apartado y con el 2.º del mismo artículo, para que no se exceda en el presente caso dicho límite el acto de concesión de las subvenciones deberá producirse en el mismo ejercicio 2021. De conformidad con lo regulado en el artículo 174.1 de la mencionada Ley, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Según el calendario de pagos recogido en las bases reguladoras, se prevé un 60 % en el ejercicio corriente y un 40 % en el ejercicio 2021, dándose con ello cumplimiento a lo establecido en el citado apartado 3 del artículo 174.

Si. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria:

33 2412 48006 del Presupuesto de 2020, por lo que se efectúa retención de crédito n.º operación: 2020 22023030, por importe de 60.000,00 euros. En cuanto a la consignación presupuestaria para la anualidad futura, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, consecuentemente, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en los sucesivos presupuestos en cuantía suficiente y específica, so pena de nulidad por insuficiencia de crédito, la cantidad necesaria para la cobertura del gasto previsto, por todo ello, esta Intervención ha registrado documento de retención de crédito en la agrupación contable de ejercicios futuros, en la aplicación presupuestaria y por la cuantía siguientes:

Anualidad Aplicación presupuestaria Importe N.º RC 202133 2412 48006 40.000,00 2020 28000046



TERCERO. Otras cuestiones a considerar:

- *La convocatoria y todos sus actos de ejecución debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*
- *El Ayuntamiento debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones.*

CUARTO. En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Intervención se remite a lo informado para la modificación presupuestaria 041-2020-CE-002 de crédito extraordinario (Informe de Intervención de 26 de mayo de 2020), que financia los créditos presupuestarios necesarios para atender los gastos derivados de la convocatoria de ayudas del Programa Utrera Importa.

En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los presentes documentos de gastos deberán contener, en relación a los gastos y/o ingresos presentes y/o futuros que se produzcan o pudieran producirse, una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente, dicha norma incluye no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Se advierte que actualmente el período medio de pago a los proveedores del Ayuntamiento de Utrera supera el máximo previsto en dicha normativa en los meses de mayo y junio de 2020, dos últimos meses que han sido informados al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 44.918.175,11 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,68 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 21/11/2019, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 122.051,88 €.

Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número nº 011/2020/IR/001, nº 019/2020/IR/002, nº 020/2020/IR/003, nº 021/2020/IR/004, nº 023/2020/IR/005, nº 024/2020/IR/006, nº 025/2020/IR/007, nº 029/2020/IR/008, nº



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40	DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25
--	---	---



030/2020/IR/009, n° 031/2020/IR/010, n° 032/2020/IR/011, n° 035/2020/IR/012, n° 043/2020/IR/013 y n.° 062/2020/IR/014 más los expedientes de créditos extraordinarios n° 001/2020/CE/001, 041/2020/CE/002, 057/2020/CE/004, 058/2020/CE/005 y 059/2020/CE/006, de suplementos de crédito n° 002/2020/SC/001, 053/2020/SC/003, 054/2020/SC/004, 056/2020/SC/005, 066/2020/SC/006, de transferencias de crédito n° 003/2020/TC/001, n° 017/2020/TC/010, n.° 060/2020/TC/18, 063/2020/TC/019, 064/2020/TC/020, 065/2020/TC/021, 067/2020/TC/022, 069/2020/TC/023 y de generación de crédito n° 004/2020/GC/001, n°005/2020/GC/002, n°009/2020/GC/004, n°026/2020/GC/005, n°036/2020/GC/007, n°037/2020/GC/008, n°038/2020/GC/009, n°039/2020/GC/011, n°040/2020/GC/011, n°042/2020/GC/012, n°045/2020/GC/013, n°061/2020/GC/019, n°068/2020/GC/020, n° 070/2020/GC/021 que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 26.067.345,63 €. No obstante, debe advertirse en cuanto a la evolución de la estabilidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2020, que esta Intervención informa sobre los datos disponibles sin que se haya podido contrastar la adecuación de las incorporaciones realizadas con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que resulte de la Liquidación del ejercicio 2019, pendiente de aprobar.

Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 9.575.292,12 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 8.793.141,06 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 9.575.292,12 €
- Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 8.793.141,06 €.
- Financiadas por compromisos de ingresos: 782.151,06 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 3.222.785,76 €.
- Subvenciones finalistas: 6.352.506,26 €.

En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente.

No obstante, debe advertirse en cuanto a la evolución de la estabilidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2020, que esta Intervención informa sobre los datos disponibles sin que se haya podido contrastar la adecuación de las incorporaciones realizadas con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que resulte de la Liquidación del ejercicio 2019, pendiente de aprobar.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta de aprobación de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral "Inserta Empleo Utrera 3ª edición".

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora. Marta Bausá Crespo."

VISTO el informe de fecha 3 de Noviembre de 2020 de D. Juan Borrego Lopez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que literalmente dice: "Habiéndose incoado expediente 01/2020 para la aprobación de las bases que regirán la convocatoria del Programa "INSERTA EMPLEO UTRERA 3ª EDICIÓN" de subvenciones y ayudas públicas para la CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL del municipio de Utrera y su otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite el siguiente, INFORME;

PRIMERO: Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento 887/2003, de 21 de julio general de Subvenciones.

- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatoria de subvenciones y ayudas en el Sistema



Nacional de Subvenciones.

- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones

SEGUNDO: *Ámbito competencial:*

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su norma de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es, Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local. Sobre este parecer, el Tribunal Constitucional ha venido a aclarar que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias de los municipios, provincias, islas y demás entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con el resto de Administraciones Públicas. Considerando el expediente que se somete a informe, consistente en la convocatoria de ayudas económicas se podría considerar que el mismo se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la acción de fomento de las entidades locales así como en el ámbito de las competencias propias que se le reconoce a los municipios en la Comunidad Autónoma Andaluza, como fomento del desarrollo económico. En ese sentido la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) en su artículo 9, apartado 21º contempla como competencia propia municipal propia "fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica" y en su apartado 22º de la citada ley "ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales" competencia que podrían encontrarse relacionadas con el objeto subvencionable si consideramos el empleo y la estabilidad laboral como eje principal del desarrollo económico y social del municipio. Más concretamente si acudimos a la redacción contenida en el artículo 9.21 de la LAULA donde se define el fomento como la acción de la Administración dirigida a promover la realización de actividades consideradas como de utilidad general, se podría considerar que las actuaciones que promueven el progreso y la mejora



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40	



así como la ejecución de políticas locales de empleo y promoción económica. Con este propósito, se formula esta línea de subvención que pretende impulsar la contratación por cuenta ajena, favoreciendo a los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral. Con este proceso, se propone fomentar el empleo y la incorporación de dicho colectivo al mercado laboral siendo los objetivos fijados susceptibles de entrar dentro de esta competencia atribuida como propia a los municipios andaluces. Así, considerando el objeto de la presente convocatoria pública de concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que trabajen con colectivos en riesgo de vulnerabilidad con domicilio fiscal en Utrera y que hayan contratado en los últimos meses a personas empadronadas en el municipio de Utrera. Siendo el objetivo que las entidades participantes elaboren un programa de acompañamiento y capacitación de competencias sociolaborales encaminado a mejorar el nivel de empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante un proceso formativo ocupacional centrado, fundamentalmente, en el desarrollo de hábitos socio-personales relacionados con la ocupación y en la elaboración de un plan personal de inserción social que facilite la incorporación a mercado laboral y minimizando el impacto producido por la crisis económica derivada del COVID19 se podría entender que el contenido de la misma queda enmarcada dentro de los objetivos fijados por nuestra Comunicad Autónoma en el marco de su planificación económica (art 9.21 LAULA) y de acuerdo con el artículo 7.2 de la LRRL según el cual las competencias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley.

TERCERO: Procedimiento de concesión De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas y según lo dispuesto en las bases objeto de este informe, se atenderá a la orden de entrada de las solicitudes presentadas para el caso de no existir crédito suficiente para atender a todas aquellas que se hubieren presentado. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley el procedimiento a seguir será según se indica:

- a) *El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.*
- b) *La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria deberá tener el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

f) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Plazo de resolución y notificación.

h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

i) Indicación de si la resolución pone fin que ha de interponerse recurso de alzada.

j) Criterios de valoración de las solicitudes.

k) Medio de notificación o publicación, art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como el artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto. Además, podrá incluir:

d) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.

e) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.



CUARTO: Órgano competente.-

Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones. El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, la exigencia de establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS.

Las normas que aprueban las bases de regulación, constituyen normas reglamentarias y se diferencian con la orden o resolución de convocatoria tanto en lo que hace a su procedimiento de elaboración como a su propio contenido. La norma que aprueba las bases reguladoras complementa y desarrolla la Ley y el Reglamento de subvenciones su duración tendrá el carácter que ella misma establezca o en su caso indefinido y se extiende a todas las subvenciones de la misma clase que gestione el Departamento ministerial, es decir no es un acto meramente aplicativo sino innovador del ordenamiento susceptible de una pluralidad indeterminada de aplicaciones y cumplimientos, por el contrario la convocatoria es un acto administrativo ordenado producido dentro del ordenamiento y previsto por éste como mera aplicación del mismo. Naturalmente estas diferencias quedan difuminadas cuando utilizando una técnica inadecuada se incluyen en una misma Orden ministerial las bases y la convocatoria; si bien hay que tener presente que la Ley General de Subvenciones sólo permite realizar esta acumulación en casos excepcionales en atención a su especificidad (art. 23.1 a). El marco jurídico básico de la actividad subvencional se distribuye con peculiaridades dentro de cada ámbito estatal, autonómico o local, además junto a estas normas comunes existen otras de carácter específico que tienen diferentes grados de aplicación para cada ámbito competencial: La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de las entidades locales se encuentra en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local cuyo artículo 25 establece que el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además hay otros preceptos que sirven de cobertura para esta actividad municipal. Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local. Con respecto a las bases reguladoras de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40	DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25
--	---	---



subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante un ordenanza especial que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local. Dada la naturaleza jurídica de las Bases Regulatorias específicas, objeto del presente informe, el órgano competente será el Pleno de la Corporación.

QUINTO: Solicitudes de los interesados

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

SEXO: Resolución del procedimiento La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMO: Publicidad BDNS



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---



En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA SECRETARÍA GENERAL”.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a **CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL “INSERTA EMPLEO UTRERA 3º EDICIÓN”**, con el siguiente texto:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL “INSERTA EMPLEO UTRERA 3º EDICIÓN”

Introducción.

El Excmo. Ayuntamiento de Utrera continúa apostando por políticas locales de empleo y promoción económica. Con este propósito, se formula esta línea de subvención que pretende impulsar la contratación por cuenta ajena, favoreciendo a los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral. Con este proceso, se propone fomentar el empleo y la incorporación de dicho colectivo al mercado laboral.

Para la consecución de dichos fines, se establece una cuantía de 150.000,00€ en el que se incluyen los gastos ocasionados para la gestión de los mismos.

La concesión de la subvención se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, cuyas normas y condiciones se regulan en las presentes bases.

PRIMERA.- Objeto.

a) Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones para la creación y fomento de empleo dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que trabajen con colectivos en riesgo de vulnerabilidad con domicilio fiscal en Utrera y que hayan contratado en los últimos meses a personas empadronadas en el municipio de Utrera.

b) El objetivo es que las entidades participantes elaboren un programa de acompañamiento y capacitación de competencias sociolaborales



encaminado a mejorar el nivel de empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante un proceso formativo ocupacional centrado, fundamentalmente, en el desarrollo de hábitos socio-personales relacionados con la ocupación y en la elaboración de un plan personal de inserción social que facilite la incorporación a mercado laboral.

c) Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos.

SEGUNDA. Presupuesto.

El importe total máximo de esta subvención es de 150.000 euros cuya aplicación presupuestaria es 33 2412 48006.

TERCERA. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Entidades y Asociaciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el municipio de Utrera, desarrollando proyectos y actividades, con proyección o impacto sobre la población utrerana, relacionados con el objeto de la convocatoria.

2. Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana "La entidad deberá haberse constituido antes de 1 de Enero de 2015".

B) No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

D) Acreditar experiencia con los colectivos objeto de atención y a los que se dirige esta subvención.

E) Acreditar una contratación media en el ejercicio 2019 del equivalente a tres trabajadores a jornada completa durante el mismo o en su defecto durante el primer semestre del 2020.

F) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

G) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las



subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de vigencia de la subvención. A estos efectos al menos el 90% del importe de la subvención deberá ser justificado mediante contratos de trabajo directos del proyecto objeto presentado, pudiendo justificarse el 10% como gastos generales de ejecución del proyecto (supervisión del proyecto, gastos de oficina, gestoría y similar).

Deberán ser contratos nuevos a jornada completa suscritos con trabajadores desempleados, que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los contratos para los que se soliciten las subvenciones deberán haber sido dados de alta en la Seguridad Social dentro del plazo establecido en el periodo subvencionable.

Quedan excluidos de esta línea de subvención:

- Indefinido fijo-discontinuo.
- Contratos de prácticas.
- Contratos de formación

QUINTA. Periodo de la subvención.

De acuerdo a las presentes bases, serán subvencionables los contratos formalizados durante seis meses posteriores al inicio de período de ejecución de la subvención, contando como fecha de formalización, la fecha de alta en la Seguridad Social.

El período de ejecución de la subvención se iniciará el día 1 del tercer mes siguiente al de la fecha de acuerdo de adjudicación.

SEXTA. Solicitud y documentación.

1. Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación para la concurrencia a esta subvención

- a) Solicitud conforme al Anexo I de esta convocatoria.
- b) Proyecto objeto de la subvención que deberá contener, al menos, el siguiente contenido:

- Denominación del proyecto
- Programa a realizar y justificación del mismo. En el caso que el proyecto ya se haya iniciado justificación del personal seleccionado, importe sobre el total



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201626567
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40	Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25

del proyecto y objetivos del mismo.

- *Objetivos – Beneficiarios del programa*
 - *Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración*
 - *Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.*
 - *Presupuesto de ingresos del proyecto*
 - *Presupuesto de gastos del proyecto. En relación a los gastos previstos de personal se deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación y las tablas salariales así como las categorías propuestas.*
 - *Grado de afectación del Proyecto a los siguientes criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.*
- c) *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.*
- d) *Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención.*
- e) *Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de ser Asociación, documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera*
- f) *Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.*
- g) *Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.*

SÉPTIMA. Población preferente para la contratación.

Sólo podrán ser objeto de contratación:

- *Desempleados que sean parados de larga duración. Se entiende como parado de larga duración la persona que haya sido demandante de empleo los 12 meses antes del momento de su contratación, así como aquellos demandantes que en los últimos dieciocho meses no hayan trabajado más de seis meses.*
- *Personas empadronadas en el municipio de Utrera, al menos desde 1 de Enero de 2018.*

OCTAVA. Plazo

1.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización del trámite externo en Sede Electrónica de uso obligatorio y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal Web Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40	



NOVENA.- Normas sobre la cuantía de la subvención

La subvención se otorgará por orden de puntuación y será una sola entidad la encargada de gestionar los 150.000,00 € de financiación de la convocatoria

DECIMA. Procedimiento de valoración y concesión de las subvenciones.

Será competente para instruir el procedimiento el personal Técnico del Departamento de Impulso Económico y Empleo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución por la Comisión.

2. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes si hubiese más de una, se someterá a evaluación por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de la Base 12ª, la cual, estará compuesta por:

Presidenta: la Teniente Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Empleo

Vocales: El Técnico del Departamento de Impulso Económico y Empleo, el Director Técnico del Área de Bienestar Social y un Trabajador Social designado por la Unidad de Bienestar Social
Secretaría: La persona que ejercerá la Secretaría de la Comisión será el Secretario General o funcionario en quien delegue.

Dicha comisión elevará una propuesta de resolución provisional con puntuación.

3. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, siendo el plazo máximo para la resolución y notificación de la Resolución de concesión de 3 meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

UNDÉCIMA.- Notificación.

1. La resolución será notificada a las entidades interesadas. Además, la resolución será comunicada a la Base de datos nacional de Subvenciones. En este último caso se utilizará como medio que asegure la publicidad de los beneficiarios de las mismas la página Web municipal.

2. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

3. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

DUODÉCIMA. Valoración de los proyectos.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos,



efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN LABORAL (Máximo 50 puntos)

Población destinataria

Porcentaje total contratos

Puntuación

Mayores de 45 años >25% 6 puntos

Mayores de 45 años >50% 13 puntos

Mujeres >25% 9 puntos

Personas no contratadas por planes municipales desde al menos 1 Enero 2017 >25% 10 puntos

Familias numerosas >10% 8 puntos Contratos superiores a 3 meses >40% 10 puntos

PROYECTO (Máximo 50 puntos)

Objeto

Puntuación

1) Interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.

5 puntos

2) Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.

5 puntos

3) Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas la franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional, la perspectiva de género y la inclusión de las personas con minusvalías.

5 puntos

4) Definición de necesidades sociales (0 a 5 puntos)

4.1. Justifica las necesidades sociales que busca atender y la insuficiencia o falta de cobertura de medios públicos

De 4 a 5 puntos

4.2. Justifica las necesidades sociales que busca atender, pero no la insuficiencia o falta de cobertura de medios públicos

3 puntos

4.3. Justifica parcialmente las necesidades sociales que busca atender

De 1 a 2 puntos

4.4. No se justifican debidamente las necesidades sociales a atender

0 puntos.

5) Planificación y evaluación (hasta 15 puntos)



5.1. Define con claridad y precisión las actuaciones a desarrollar.

Hasta 5 puntos

5.2. Establece un calendario de ejecución de las actuaciones

Hasta 4 puntos

5.3. Contiene indicadores de ejecución

Hasta 3 puntos

5.4. Define un sistema de evaluación de cumplimiento de objetivos

Hasta 3 puntos

6. Medios para la ejecución (0 a 15 puntos)

6.1 Los medios personales, técnicos y materiales son suficientes y adecuados para el desarrollo del proyecto de modo eficiente

De 8 a 15 puntos

6.2. No todos los medios personales, técnicos y materiales son suficientes y adecuados pero permiten desarrollar el programa

De 0 a 7 puntos

6.3. Los medios personales, técnicos y materiales no son suficientes

0 puntos

DECIMOTERCERA: Pago de la subvención.

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan entidades sin ánimo de lucro, que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 60% de la misma, no siendo necesaria la previa constitución de garantía por el pago anticipado, abonándose el otro 40% una vez justificada la mitad del gasto. Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Utrera. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo



FIRMANTE - FECHA



determinado en la propia convocatoria.

DECIMOCUARTA-Justificación de la subvención.

- Los beneficiarios de la subvención deberán presentar mensualmente la siguiente documentación:

Resumen de nómina y copia de las mismas debidamente firmadas por el empleado, TC2 y recibo de liquidación de seguros sociales. Si procede mensualmente o trimestralmente liquidación de modelos fiscales de abonos de retenciones (Modelos 110 o 111). Se deberá presentar memoria justificativa de las incidencias que existan en nómina (tales como situaciones de incapacidad) al objeto de proceder a la comprobación de los datos.

- Deberá presentar copia de los contratos una vez formalizado su registro. A estos efectos deberá recabar autorización de los empleados para la cesión de los datos personales a este Ayuntamiento que sólo se realizarán con el fin de comprobar el destino de la subvención. Los contratos no presentados no se consideraran justificados. Se deberá justificar que se cumplen los requisitos previstos en la BASE SÉPTIMA en cuanto población de preferencia, asimismo se deberá presentar una declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria que la persona contratada no reúne ningún parentesco de primer o segundo grado con ningún miembro de la directiva de la entidad o empleados de la misma.

- Mensualmente deberá aportarse vida laboral de la Cuenta de Cotización. Con objeto de facilitar la gestión se deberá tener una cuenta de cotización exclusiva para el programa subvencionado. Asimismo de cada empleado se aportará vida laboral actualizada del mismo al objeto de comprobar si está en la población de preferencia.

- Deberán aportarse contratos, facturas y cuantos gastos sean precisos para justificar hasta un máximo del 10% de otros gastos distintos de la contratación del personal del programa.

Una vez comprobada la documentación se emitirá informe favorable para el abono de la subvención, de tal forma que una vez justificada el 50% se libre el abono del otro 40%, debiendo seguir presentando la justificación hasta el final del programa. Una vez acabado el mismo, se realizará la cuenta justificativa total del programa.

La cuenta justificativa total del programa se realizará como máximo a los tres meses de la finalización del programa, esto es un año desde la concesión y en todo caso antes del 31 de Marzo de 2021. Deberá aportarse una memoria justificativa de la actividad realizada, con cuadrante de gastos totales y por meses, listado de trabajadores objeto de contratación, certificados de abono de los seguros sociales, movimientos bancarios y contabilidad que justifiquen el abono de las nóminas y de los demás gastos junto con las facturas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40	



DECIMOQUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.-

- *Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- *Justificar ante el Ayuntamiento de Utrera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determinen la concesión de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en las presentes bases.*
- *Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia y de las características de dicho contrato.*

DECIMOSEXTA- Sustitución de trabajadores.

- *En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores contratados con acuerdo a esta subvención, la entidad beneficiaria está obligada a sustituirlos para cumplir el periodo de tiempo comprometido con el trabajador así como con los compromisos adquiridos con la concesión de la ayuda. Los requisitos exigidos para la nueva contratación serán los mismos que para las contrataciones de los puestos de trabajo subvencionados. Se deberá entregar copia del escrito de renuncia del trabajador.*
- *La sustitución se realizará por otro trabajador de las mismas características que el anterior, en un plazo máximo de dos meses. La duración del contrato del trabajador sustituto será de al menos el tiempo que reste para la finalización del contrato, o del compromiso adquirido, del trabajador sustituido.*

DECIMOSÉPTIMA.- Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.-

- *El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, en la resolución de concesión, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las mismas, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.*
- *Se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para adaptar la*



revocación de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

- Serán criterios para la revocación de la subvención o de reducción de la cuantía a reintegrar, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en las presentes bases o la justificación insuficiente de la misma.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TÉCNICO MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE IMPULSO ECONÓMICO Y EMPLEO.- Fdo.: Antonio Jesús Núñez Ojeda."

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 150.000 euros para la subvención prevista en esta convocatoria que se imputará a la aplicación presupuestaria 33 2412 48006 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 por la cantidad de 90.000 euros, RC N.º 22023030. Respecto de la anualidad de 2021, adoptar el compromiso de dotar el crédito necesario por importe de 60.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 33 2412 48006 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, quedando supeditado el compromiso de gasto en 2021 a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2021, RC anualidad 2021 n.º 28000046.

TERCERO: Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla, una vez aprobadas las bases y publicarlas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

CUARTO: Dar cuenta al Departamento de Impulso Económico y Empleo para que continúe con la tramitación del expediente y proceda a la publicación de las presentes Bases.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.- Fdo.: María del Carmen Suárez Serrano."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía, Hacienda y Empleo, la Corporación por dieciseis votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:10 horas,



en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello doy fe.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ .-



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D1C700Y2R5D1A8Y9L1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 12:25:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20201626567 Fecha: 06/11/2020 Hora: 12:25</p>
---	--	---

